

**25140** RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia de Castaño de Robledo (Huelva).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia de Castaño de Robledo (Huelva).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castaño de Robledo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**25141** ORDEN de 19 de septiembre de 1979 por la que se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Deusto.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Deusto en solicitud de aprobación del plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 1, de la Ley número 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Deusto; que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

### ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Deusto

#### SECCION DE PSICOLOGIA

##### Cuarto curso

Asignaturas obligatorias:

- Psicología Experimental.
- Psicología Diferencial.
- Psicofisiología.
- Psicología del Aprendizaje.

Asignaturas optativas:

- a) Técnicas de Consejo Psicológico.
- b) Psicología de la Organización.

##### Quinto curso

Asignaturas obligatorias:

- Psicopatología.
- Psicología Social.
- Dinámica de grupos.
- Teorías Psicológicas de la Personalidad.

Asignaturas optativas:

- a) Técnicas de Modificación de Conducta.
- b) Selección y Orientación de Personal.

Observaciones generales:

Primera.—Todas las asignaturas de este plan tendrán tres horas de clases teóricas semanales.

Segunda.—Los alumnos que finalicen los estudios correspondientes al segundo ciclo realizarán, a efectos del reconocimiento civil de sus estudios de licenciatura, ante un Tribunal mixto, la prueba de conjunto a que se refiere el artículo 6.º del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno Español de 5 de abril de 1962, y regulada por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo.

Tercera.—Para la obtención del grado de licenciado y para el acceso al tercer ciclo, los alumnos deberán realizar un trabajo de investigación (Tesina), en la forma señalada en la observación anterior, pudiendo realizar ambas pruebas en el mismo acto y ante el mismo Tribunal.

## ADMINISTRACION LOCAL

**25142** RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

En virtud de las facultades que confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, previo acuerdo de la Corporación de 15 de marzo de 1978 y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1663/1979, de 16 de junio, por el que se establecen medidas urgentes en la aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios del ejercicio de 1979, se incoa, por causas de utilidad pública, expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de reposición de un camino de servicio en la zona de Sarria, Ayuntamiento de Zuya.

Se usa el procedimiento de urgencia, establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de conformidad con la autorización contenida en el artículo único del citado Real Decreto 1663/1979.

Las actas previas a la ocupación de las fincas que al final se relacionan se levantarán los días y horas que para cada uno se indica, en el salón de Juntas del pueblo de Sarria como punto de reunión, para desde allí trasladarse al terreno.

Los propietarios acudirán personalmente o persona autorizada para actuar en su nombre y aportarán el documento nacional de identidad, escritura de propiedad de las parcelas, los contratos de arrendamiento y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por un Perito y un Notario.

Hasta el momento de levantar el acta pueden formularse por escrito ante la Corporación Provincial cuantas alegaciones consideren oportunas para subsanar errores.

Bienes afectados por el proyecto de reposición de un proyecto de servicio en la zona de Sarria

Parcela	Sup. afectada	Propietario	Fecha para el levantamiento de acta previa		
			Hora	Día	Mes
338	642,12	D. Máximo Camara Rueda	10,00	28	11
339	643,82	D.ª Inés Pz. de Arriba Aguinaco	10,30	28	11
347	812,01	D.ª Ana M. Arena San Andrés	11,00	28	11